

GACETA OFICIAL

Año XXIV

PANAMÁ, 5 DE MARZO DE 1927

NÚMERO 5061

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 43.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A N.º 46.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

LEY 12 DE 1927, de 27 de Enero, por la cual se concede facultad al Poder Ejecutivo para celebrar contratos con los productores de azúcar. 17811

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1825, de 23 de Febrero de 1927. 17811

Resolución número 1826, de 23 de Febrero de 1927. 17811

Certificado número 1618, de registro de marca de fábrica. 17811

Certificado número 1619, de registro de marca de fábrica. 17812

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17812

RAMO DE MINAS

Resolución número 17, de 2 de Marzo de 1927. 17812

Resolución número 18, de 3 de Marzo de 1927. 17812

Resolución número 19, de 3 de Marzo de 1927. 17813

Resolución número 20, de 3 de Marzo de 1927. 17813

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Febrero de 1927. 17813

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Febrero de 1927. 17813

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Marzo de 1927. 17813

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Marzo de 1927. 17813

Avances Oficiales. 17814

Edictos. 17814

PODER LEGISLATIVO

LEY 12 DE 1927

(DE 27 DE ENERO)

por la cual se concede facultad al Poder Ejecutivo para celebrar contratos con los productores de azúcar.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.º Autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar contrato con los productores de azúcar, bajo las siguientes condiciones:

a) Que durante diez años se obliguen los contratistas a pagarle a la Nación el veinticinco por ciento (25%) del impuesto sobre producción de azúcar que se establece en el artículo 4.º de esta ley;

b) Que durante el mismo tiempo se obliguen a no vender el azúcar de primera clase a un precio mayor de seis balboas setenta y cinco centésimos (B. 6.75) a siete balboas cincuenta centésimos (B. 7.50) quintal; la de segunda a no más de cinco balboas setenta y cinco centésimos (B. 5.75) a seis balboas veinticinco centésimos (B. 6.25) quintal, y la de tercera a no más de cinco balboas (B. 5.00) a cinco balboas veinticinco centésimos (B. 5.25) quintal;

c) Que se obliguen a establecer en todos los Distritos de la República ventas al por menor para mantener los precios al más bajo nivel posible, de modo que los comerciantes revendedores no puedan alzar los precios en perjuicio de los consumidores;

d) Que se obliguen a someterse a la vigilancia del Gobierno para el cumplimiento de las obligaciones que comprometan y acatar las sanciones que más adelante se señalan.

La Nación o el Gobierno se obliga:

a) A mantener un impuesto de introducción de cinco balboas (B. 5.00) sobre cada quintal de azúcar que se introduzca al país, cualquiera que sea la clase del artículo;

b) A mantener un impuesto de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) por cada litro de sirope o jarabe no medicinal que se introduzca del exterior;

c) A cumplir el convenio durante diez años.

Artículo 2.º Las sumas que recaude el Gobierno de acuerdo con el ordinal a), del artículo anterior, por fabricación de azúcar, se destinarán exclusivamente al fomento y desarrollo de la agricultura, por el órgano de la Secretaría del ramo, decretos reglamentarios.

Artículo 3.º Los productores de azúcar o quien este contrato y quebranten o traspasen su cualquier forma las estipulaciones que el contrato, según penales con multa de cinco balboas (B. 5.00) a diez balboas (B. 10.00) por cada saco de azúcar que vendan excediéndose de las tasas de precio convenidas.

Artículo 4.º Sobre cada quintal de azúcar que se produzca en el país, cualquiera que sea la clase, pagarán los productores al Fisco Nacional la suma de un balboa (B. 1.00).

A producto de este impuesto se destinará íntegramente el fomento y desarrollo de la agricultura.

Artículo 5.º El impuesto de introducción de azúcar será, desde la vigencia de

esta ley, de cinco balboas (B. 5.00) por cada cuarenta y seis kilos.

Los siropes que se introduzcan al país que no sean medicinales, pagarán un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) por litro.

Artículo 6.º El Gobierno podrá nombrar agentes de su confianza que vigilen el cumplimiento de esta ley. Los sueldos de estos agentes se pagarán de las sumas que se recauden por concepto de producción de azúcar.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

HÉCTOR CONTRILLO

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 27 de 1927.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1825

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1825.—Panamá, Febrero 23 de 1927.

En escrito de fecha 1.º de Noviembre de 1926, el apoderado de la *Rex Research Corporation*, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio insecticidas en la clase 6, de preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas.

La marca consiste de un rombo en posición horizontal en el cual se lee *FLY-TOX* y se emplea, imprime o adapta sobre los productos, en sus envases, y envolturas, o en etiquetas aplicables a unos y otros.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma o estilo de letra, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Rex Research Corporation*, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 23 de 1927

En esta misma fecha y bajo el número 1618 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1826

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1826.—Panamá, 23 de Febrero de 1927.

En escrito de fecha 1.º de Noviembre de 1926 el apoderado de la *Rex Research Corporation*, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio exterminador para roedores en la clase 6, de preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas.

La marca de fábrica consiste en un rombo en posición horizontal, en el cual se lee *RAT-TOX* y se emplea, imprime y adapta sobre los productos o etiquetas aplicables a unos y otros,

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, forma o estilo de letra, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Rex Research Corporation*, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 23 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1619 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1618

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 23 de 1927.
—Caduca: Febrero 23 de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACK SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1825, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Rex Research*

Corporation, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio internacional en la clase 6, de preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas, que se elabora o fabrica en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca viene el ejemplo adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Noviembre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4994 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Noviembre de 1926.

Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste de un rombo en posición horizontal, en el cual se lee PLY-TOX y se emplea, imprime y adapta sobre los productos, en sus envases y envolturas, o en etiquetas aplicables a unos y otros.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, forma y estilo de letra, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1619

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Febrero de 1927.—Caduca: 23 de Febrero de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, M. D. Cardoso, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada la Panama Brew & Refrigerating Company, de este domicilio, pido a usted se sirva otorgar el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio la cerveza llamada la SILVER SPRAY, que prepara la empresa en cuyo nombre hablo.

La marca se describe así:

Hacia la izquierda de la etiqueta o empaque, en la parte superior, aparece el busto de Vasco Núñez de Balboa, en color negro, dentro de un óvalo o círculo formado con espigas de cebada y trigo, en color dorado. La etiqueta está cruzada diagonalmente con las palabras SILVER SPRAY, en letras azules sobre fondo blanco.

Debajo de la palabra «Silver», hacia la derecha, figura la palabra PILSENER también en letras azules, sobre un fondo blanco. Debajo de ésta aparece la frase «Brewed with superior quality Malt & Hops», o sea «Cerveza hecha con la superior calidad de malta y cebada en las mejores cervecerías puestas», y luego el nombre de la Compañía propietaria de la marca, en letras negras y sobre el mismo fondo.



Acompaño el comprobante de haber pagado los derechos fiscales, en tres Pesos mil y un céntimo de la marca.

Panamá, Febrero 23 de 1927.

M. D. Cardoso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Febrero de 1927.

Publícase la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y en todas las oportunidades de la ley de la presente publicación, no habiendo presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

2 vs.—1

J. M. FERNÁNDEZ

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, he sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1836, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Kar Agarach Corporation*, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio internacional para rolletes en la clase 6, de preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas, que se elabora o fabrica en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca viene el ejemplo adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Noviembre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4994 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Noviembre de 1926.

Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca de fábrica consiste en un rombo en posición horizontal, en el cual se lee RAT-TOX y se emplea, imprime o adapta sobre los productos, en sus envases y envolturas o etiquetas aplicables a otros y otras.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, forma y estilo de letra, sin que se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 17.—Panamá, 2 de Marzo de 1927.

El Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 112 del Código de Minas,

RESUELVE:

Declarar desiertas las siguientes minas tituladas, las cuales se encuentran situadas en la Provincia del Darién, a saber:

«La Esperanza» mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Francisco Wiedemann, el día 14 de Enero de 1904.

«La Constancia», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Federico N. Kimball, el día 19 de Agosto de 1904.

«Coroborá» mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Federico N. Kimball, el día 2 de Agosto de 1904.

«El Gran Remanso», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Francisco Wiedemann, el día 14 de Diciembre de 1901.

«Continuación de la Esperanza», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Roberto Glöge, el día 23 de Agosto de 1905.

«El Rosario», mina de oro de filón, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Juan N. Alvarado, José I. Alvarado hijo, Pablo Alvarado, Victoriano Alvarado, Domingo Alvarado, José I. Alvarado padre, Agostino Alvarado y Manuel F. Carrión, el día 23 de Abril de 1907.

«Santo Domingo», mina de oro de veta ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Agustín Alvarado, Diego Ruiz, Mauricio García Enrique, Severino A. y Manuel F. Carrión, el día 14 de Septiembre de 1907.

«Adriana», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Inocencio Galindo Jr., el día 19 de Agosto de 1909.

«Mercedes», mina de filón de oro y cobre, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Inocencio Galindo Jr., el día 20 de Agosto de 1909.

«Victoria», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Inocencio Galindo Jr., el día 21 de Agosto de 1909.

«La Angostura», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Ehrman & Co y Adolfo Fries, el día 19 de Junio de 1913.

«La Esperanza», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Ehrman & Co y Adolfo Fries, el día 19 de Junio de 1913.

«Santa Lucía», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Ehrman & Co y Adolfo Fries, el día 11 de Junio de 1913.

«Angostura N.º 2», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Adolfo Fries, el día 15 de Septiembre de 1913.

«El Panza N.º 2», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Adolfo Fries, el día 16 de Septiembre de 1913.

«La Lluvia», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Juan Ehrman y Adolfo Fries, el día 17 de Septiembre de 1913.

«Santa Lucía N.º 2», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chepigana, y cuyo título fue expedido a favor de Ehrman & Co y Adolfo Fries, el día 23 de Septiembre de 1913.

«Nave Sona», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Pinogana, y cuyo título fue expedido a favor de Frederick C. Meyer Jr., el día 15 de Septiembre de 1914.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 18.—Panamá, Marzo 3 de 1927.

El Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 112 del Código de Minas,

RESUELVE:

Declarar desiertas las siguientes minas tituladas, las cuales se encuentran situadas en la Provincia de Herrera, a saber:

«Boquerón», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper, el día 24 de Abril de 1902.

«Las Planchas», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper, el día 21 de Abril de 1902.

«El Galcán», mina de cobre de veta, ubicada en el Distrito de Pasa, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper, el día 21 de Abril de 1902.

«La Rica», mina de cobre de veta, ubicada en el Distrito de Los Pozos, y cuyo título fue expedido a favor de Antonio Burgos, el día 24 de Noviembre de 1904.

«La Cabuya», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper, el día 11 de Abril de 1905.

«El Chuzo», mina de oro de filón, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper, el día 12 de Abril de 1905.

«La Laguna», mina de oro de filón, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper, el día 14 de Abril de 1905.

«La Peña», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper y Juan B. Polo, el día 26 de Febrero de 1905.

«Mina de Caledonia», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de Mauricio Hooper y Juan B. Polo, el día 27 de Febrero de 1905.

«Las Matas», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Las Minas, y cuyo título fue expedido a favor de J. D. Richards, el día 9 de Agosto de 1912.

«Rio Tinto de Panamá», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Oca, y cuyo título fue expedido a favor de Frank A. Hopper, el día 22 de Agosto de 1912.

«Montana N.º 1», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Oca, y cuyo título fue expedido a favor de R. A. Hopper, el día 25 de Septiembre de 1912.

«Montana N.º 2», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Oca, y cuyo título fue expedido a favor de R. A. Hopper, el día 25 de Septiembre de 1912.

«Montana N.º 3», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Oca, y cuyo título fue expedido a favor de R. A. Hopper, el día 25 de Septiembre de 1912.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Minas.—Ramo de Minas.—Resolución número 19.—Panamá, Marzo 3 de 1927

El Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 112 del Código de Minas,

RESUELVE:

Declarar desiertas las siguientes minas tituladas, las cuales se encuentran situadas en la Provincia de Los Santos, a saber:

«La Providencia», mina de cobre ubicada en el Distrito de Macaracas, y cuyo título fue expedido a favor de Antonio Zabata, el día 22 de Septiembre de 1905.

«La Esperanza», mina de hierro, ubicada en el Distrito de Macaracas, y cuyo título fue expedido a favor de Antonio Zabata, Teófilo Castro y Carlos Calderón, el día 21 de Setiembre de 1905.

«El Pozo de la Salud», mina de agua mineral, ubicada en el Distrito de Las Tablas, y cuyo título fue expedido a favor de Francisco González, el día 15 de Enero de 1917.

«Estero Indio», mina de carbón, ubicada en el Distrito de Tonosí, y cuyo título fue expedido a favor de Niclas D'Aacelo, el día 6 de Agosto de 1905.

«La Esperanza», mina de cobre ubicada en el Distrito de Macaracas, y cuyo título fue expedido a favor de Carlos Carbone, el día 2 de Agosto de 1910.

«La Razón», mina de cobre ubicada en el Distrito de Macaracas, y cuyo título fue expedido a favor de Carlos Carbone, el día 3 de Agosto de 1910.

«Auroras», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Las Tablas, y cuyo título fue expedido a favor de W. Caley Johnston, Justo R. Espino y Nicolás Espino, el día 23 de Mayo de 1917.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Minas.—Ramo de Minas.—Resolución número 20.—Panamá, 3 de Marzo de 1927.

El Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 112 del Código de Minas,

RESUELVE:

Declarar desiertas las siguientes minas tituladas, las cuales se encuentran situadas en la Provincia de Panamá, a saber:

«La Cera», mina de oro, plata y aluminio, ubicada en el Distrito de Capira, y cuyo título fue expedido a favor de José Manuel Sauri G., Juan Brin y Rodolfo Chiari, el día 15 de Abril de 1909.

«Tigrito», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Panamá, y cuyo título fue expedido a favor de Basil Burrus Duncan, el día 4 de Abril de 1907.

«John Lecher», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Panamá, y cuyo título fue expedido a favor de John Lecher, Walter L. Perry y María Céspedes, el día 30 de Junio de 1908.

«Pelucas», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Panamá, y cuyo título fue expedido el día 20 de Junio de 1908, a favor de Walter L. C. Perry y María Céspedes.

«Salamancas», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Panamá, y cuyo título fue expedido el día 25 de Junio de 1908, a favor de Walter L. C. Perry y María Céspedes.

«La Esperanza», mina de oro plata,

ubicada en el Distrito de Capira, y cuyo título fue expedido a favor de José Manuel Sauri G., Juan Brin y Rodolfo Chiari, el día 15 de Abril de 1909.

«El Diamante», mina de oro y plata, ubicada en el Distrito de Capira, y cuyo título fue expedido a favor de José M. Sauri G., Juan Brin y Rodolfo Chiari, el día 17 de Abril de 1909.

«El Peñón», mina de cobre, ubicada en el Distrito de Chiriquí, y cuyo título fue expedido a favor de Jacinto Villanueva del Río y José Palomares, el día 26 de Enero de 1910.

«Mina de la Maestra», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chiriquí, y cuyo título fue expedido a favor de Américo Jiménez Domingo Alvarado, el día 30 de Junio de 1910.

«Josefina», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chiriquí, y cuyo título fue expedido a favor de Arturo Müller, el día 20 de Enero de 1912.

«Continuación Norte de la Mina Josefina», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chiriquí, y cuyo título fue expedido el día 22 de Septiembre de 1912.

«Crustancia», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chiriquí, y cuyo título fue expedido a favor de Arturo Müller, el día 22 de Septiembre de 1912.

«Carolina», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chiriquí, y cuyo título fue expedido a favor de Arturo Müller, el día 22 de Septiembre de 1912.

«Continuación Sur de la Mina Josefina», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chiriquí, y cuyo título fue expedido a favor de Arturo Müller, el día 22 de Septiembre de 1912.

«Colombiana», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Chiriquí, y cuyo título fue expedido a favor de Arturo Müller, el día 22 de Septiembre de 1912.

«La Concordia», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Panamá, y cuyo título fue expedido a favor de H. M. Braun, el día 2 de Junio de 1914.

«Vulcano», mina de hierro de aluvión, ubicada en el Distrito de Taboga, y cuyo título fue expedido a favor de Arturo Montenegro, el día 26 de Noviembre de 1917.

«La Última Tira», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chiriquí, y cuyo título fue expedido a favor de Henry R. Tucker, el día 26 de Noviembre de 1917.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Febrero de 1927.

As. 2147. Escritura 216, de ayer, de la Notaría 28, por la cual Severina Clement de Regis constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco hace una cancelación.

As. 2148. Oficio 235 de 24 de los corrientes, del Juzgado 2º Municipal, en el cual se declara que a petición del Dilecto Sr. Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, como apoderado especial del Banco Nacional, se ha decretado embargo sobre la finca número 904, ubicada en la Provincia de Chiriquí, de pertenencia de Sra. de Heredia.

As. 2149. Escritura 333, de 26 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se declara que la finca número 904, ubicada en la Provincia de Chiriquí, de pertenencia de Sra. de Heredia, está sujeta a hipoteca a favor de Sra. de Heredia, constituida a instancia de la finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2150. Añade al asiento anterior.

As. 2151. Escritura 105 de 15 de los corrientes, de la Notaría 19, por

la cual León Montilla Jr., constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2152. Escritura 103, de ayer, de la Notaría 19, por la cual Gil Montilla vende a Tomás Arias una finca en esta ciudad.

As. 2153. Copia de la diligencia de fianza, de 21 de los corrientes, extendida ante la Corte Suprema de Justicia, por la cual María Isabel Arias de Arjona constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder por la exoneración de Agustín A. Ortega, sindicado del delito de homicidio por imprudencia temeraria.

As. 2154. Escritura 90, de 30 de Agosto de 1923 de la Notaría de Casas del Toro, por la cual entró anteriormente bajo el asiento 9.6 del Tomo 13 del Diario.

As. 2155, 2156, 2157, 2158 y 2159. Certificamos números 906, 907, 908, 909 y 910, expedidos el 18 de los corrientes, por el Gobernador de esta Provincia en las cuales constan las Razones Sociales de «Lui King & Hermanos», «Lui King & Co.», «Lui Lay Kim», «Lui K. Chuen & Co.» y «Lui Sang Koo» respectivamente.

As. 2160. Certificado número 182, expedido el 18 del presente mes, por el Gobernador de la Provincia de Casas del Toro, en el cual consta la Razón Social de «Kam Yoo Lun».

As. 2161 2162 2163 2164, 2165 2166 y 2167. Continuación números 896, 897, 901, 905 y 897, expedidos el 16 de los corrientes, por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan las Razones Sociales de «Lee Min y Lee S. Tong», «Moises Poff Ochoa y Co.», «Lui Lay Kim & Co.», «Lee Ah Chong & Co.», «Lui Yun Sam», «Lee Tong y Compañía» y «Lee Yuk Ming y Co.» respectivamente.

As. 2168. Oficio número 92, de 23 del mes actual, del Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que esta tribuna ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Guillermo Becker, ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 2169. Oficio número 35, de hoy, del Juzgado 2º de este Circuito, en el cual comunica que, a petición de Santiago Salas Romero, por medio de apoderado, este tribunal ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de la sucesión de Juan de Mesa, ubicada en esta Provincia.

As. 2170. Escritura 250, de hoy, de la Notaría 29, por la cual George Zarck constituye hipoteca a favor de la Compañía Intercontinental de Seguros, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2171. Escritura 109, de hoy, de la Notaría 19, por la cual María Ossa vende a Amador Vento a Raúl Arriero Amador, dos fincas ubicadas en esta ciudad.

Panamá, Febrero 26 de 1927.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHENVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Febrero de 1927.

As. 2172. Diligencia de 26 de los corrientes, del Juzgado Municipal de Boquete, por la cual se comunica al Jefe de esta Oficina, el embargo decretado sobre un solar de propiedad de Nueva Roca de la finca ubicada en Concepción, Distrito de Bugaba.

Panamá, Febrero 28 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHENVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1927.

As. 2173. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual

consta que el 25 del mes pasado se inscribió la matrícula de la casa de comercio establecida en esta ciudad bajo el nombre de «Lui Xin».

As. 2174. Oficio 235 del Juzgado 4º Municipal de este Distrito, en el cual comunicó al Jefe de esta Oficina, que a petición de Dilecto Sr. Jefe, como apoderado especial del Banco Nacional, se ha decretado embargo sobre una finca situada en esta ciudad, perteneciente a María Isabel Lozano.

As. 2175. Escritura 256 de hoy, de la Notaría 29, por la cual Carlota López de Sosa vende a Wilfredo Félix un lote de terreno ubicado en Las Tablas, de esta ciudad.

As. 2176. Escritura 254 de hoy, de la Notaría 29, por la cual Mariana Ramírez Linares, María Ramírez Blosquez y Margarita Ramírez Blasquez constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2177. Escritura 91 de 16 de Febrero de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocolizan las diligencias sobre título de propiedad de una casa de Luis Felipe Estenoz, situada en la ciudad de Coclé.

As. 2178. Entró anteriormente.

As. 2179. Añade al asiento anterior.

Panamá, Marzo 2 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHENVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1927.

As. 2180. Escritura 75 de 10 de Febrero próximo pasado, de la Notaría 19, por la cual Teresa Avala de Salazar vende a Julia Yoo Villanueva una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2181. Escritura 29 de 23 de Agosto de 1916, extendida ante el Consentido de la República de Panamá en Los Angeles, California, por la cual la «Panama Coffee Plantations Inc.» vende parte de una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí a Eric Gunnar Johnson y otro.

As. 2182. Escritura 213 de ayer, de la Notaría 29, por la cual Cipriano Montalván cancela hipoteca a Concepción Ruiz de García.

As. 2183. Escritura 309 de 16 de Octubre de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual «Guerra Hermanos» venden a Bernabé Delgado de Jiménez, una propiedad ubicada en la ciudad de Barú.

As. 2184. Escritura 335 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Sra. Venero de Delgado vende a Dionisio Jiménez una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2185. Oficio 235 de 24 de Febrero último, del Juzgado 2º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar una hipoteca que constituyó Ángel Suñer, en garantía de la exoneración de Raúl Suñer.

As. 2186. Escritura 92 de 25 de Febrero de 1927, de la Notaría de Coclé, por la cual José Schestel Puig Anzuino revoca un poder conferido a Blas Schestel y Juanventura Basilio.

As. 2187. Escritura 66 de 11 de Marzo de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María de los Angeles Ruiz vende a Sofia Tapia una finca ubicada en la ciudad de David.

As. 2188. Añade al asiento anterior.

As. 2189. Escritura 265 de ayer, de la Notaría 29, por la cual Ismael Alberca constituye hipoteca a favor de María María Benedetti, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y Juan Nolasco una cancelación.

As. 2190. Certificado 849 expedido por el Jefe de esta Oficina, en el cual consta la razón social de «Coca-Cola» de Panamá. Este certificado fue expedido el 17 de Febrero último.

As. 2191. Escritura 264 de ayer, de la Notaría 29, por la cual se protocoliza el acta de la 36ª sesión celebrada por la sociedad «Coca-Cola» denominada «Coca-Cola Panamá» celebrada el 21 de Febrero último.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Atencio Vega, casado, Encarnación Vega y Gerardo Mendoza, solteros, naturales y vecinos del Distrito de Las Minas, ante usted solicitan se sirva expedir a nuestro favor el título gratuito de un globo de terreno, conjuntamente, que mide veinte hectáreas, ubicado en el Distrito de Las Minas, denominado «El Guanábano» y «Rascador», alindado así:

Norte, terreno libre; Sur, predio de Manuel Atencio y camino de Las Minas a Los Pozos; Este, camino de Las Minas al «Rascador», camino de Manuel Atencio Vega y terreno libre; y por el Oeste, falda del cerro «Guanábano».

El terreno que solicitamos no encierra minas, yacimiento ni servidumbre, ni tampoco es de los indijudicables, y será distribuido así: diez hectáreas para Manuel Atencio Vega, cinco hectáreas para Encarnación Vega y cinco para Gerardo Mendoza.

Como los peticionarios han llenado los requisitos legales y acompañan para el efecto sendas declaraciones de testigos y el pago del terreno mencionado, se da acogida a esta solicitud y se ordena su tramitación legal.

Publíquese por edicto en la GACETA OFICIAL, y fíjense sendos ejemplares en este despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de 30 días.

Notifíquese.

El Administrador Provincial de Tierras,

DARIO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cha'le Chong se encuentra depositado un novillo de color amarillo, hocul-negro, tamaño regular, marcado a fuego así:

HP AE 19

Dicho animal fue denunciado por el señor Paulino Aguilar por encontrarse vagando por el Caserio de Piedras Gordas, hace más de dos años, sin encontrarse dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho al semoviente descrito, el suscrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la población, durante treinta días, contados desde la fecha, y se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL. El vencido los treinta días de término no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Febrero 3 de 1927.

El Alcalde

TOMÁS CABLES.

El Secretario,

T. Amescua S.

30 vs. 6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de O. A.

HACE SABER:

Que en poder del señor Victorino Gómez de este vecindario se encuentra depositado un caballo de color negro, marcado con el número 1000, como bien se ve en el animal, vaga por las afueras de esta población hace

más de un año sin dueño conocido y marcado a fuego en ambos lados así:

P. P. M. M.

De acuerdo con los artículos mil seiscientos (1600) y mil sesientos uno (1601) del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se publique en la GACETA OFICIAL, para los fines que determina la ley.

O. A. Febrero 10 de 1927.

El Alcalde,

LEONIDAS AROSEMENA F.

El Secretario,

C. Andrión.

30 vs. 6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aizaje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Adilano Hernández, natural de la ciudad de David y de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color hocul amarillo, como de cinco años de edad, de segunda talla, marcado a fuego en el hocul, el lado derecho con este ferrate: EF y sin señal alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero del Barrio de la Arena de esta jurisdicción, pastando hace, seis meses y sin dueño conocido; y

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre del Despacho, como también en esta localidad y copia del mismo aviso se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo preceptúa el artículo 1601 del C. Administrativo.

Aizaje, 14 de Enero de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba al público,

HACE SABER

Que poder del señor Benjamín Batista de este vecindario, se encuentra depositado un caballo de color azul, como de cinco años, marcado a fuego en la pata derecha, con el siguiente ferrate: NK.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar de «La Alondra» del río Bueyeros sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente en lugar visible dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo aviso se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se advierte que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Enero 20 de 1927.

El Alcalde,

F. E. ESPINOZA.

El Secretario,

Noé del Cid G.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio Ríos se encuentra depositada una yegua color negra-blanca, marcada así: a y con una cría como de seis meses de edad colorado, un potrero como de edad dos años de edad colorado sin marcas.

Estos animales se encontraban vagando por los campos de San Pablo el Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ellos haga su reclamo en tiempo oportuno; vencido este plazo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlos; y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 19 de Enero de mil novecientos veinte y siete a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

C. Araúz,

Secretario.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chagres al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Dupuy se encuentra depositado un cayuco de madera «Sigua» y en poder del señor Antonio Cantillo se encuentra depositado otro, de madera «Cedro» los cuales fueron encontrados en las playas de este Municipio.

Los referidos cayucos son de Hozora mosquito, están en buen estado, el primero mide 21 pies de largo por 3 de ancho y el segundo mide 24 pies de largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina y en los más concurridos de la población y remite copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días a fin de que las personas que se crean con derecho a los mencionados cayucos se apersonen a hacerlos valer en tiempo oportuno; transcurrido ese tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chagres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,

Diego Vallejo.

Secretario,

J. M. Dupuy.

30 vs.—21

Tierras Nuevas, Enero 19 de 1927.

As. 2192. Escritura 252 de 26 de Febrero del presente año, de la Notaría 2ª, por la cual Demetrio Maltez vende a Narciso Navas una finca ubicada en esta ciudad, y éste asume una hipoteca.

As. 2193, 2194, 2195 y 2196. Certificados números 909, 912, 911 y 910, expedidos por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan las razones sociales de «Yee Man y Cia.» «Chu Sang y Cia.» «La Wai Sang y Hermanos» y «How Kim Tu y Cia.» Dichos certificados llevan la fecha del 2 de los corrientes.

As. 2197. Escritura 260 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José Trombetta vende un carro automóvil a Roberto de Diego.

Panamá, Marzo 3 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RODRIGO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 19 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para las instalaciones de fontanería en el Edificio para Enfermeras, en el Hospital Santo Tomás.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el 10% de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de especificaciones y demás documentos relacionados con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 17 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.25.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o puerto de los ESTADOS UNIDOS, con previso que lleve una dirección completa, en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata INTERNOS.

Panamá, Enero 10 de 1927.

JOSE M. GONZÁLEZ,

Director General de Correos y Telégrafos.